

FICHA JURISPRUDENCIAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: AID-S1-0034-2018

FECHA DE RESOLUCIÓN: 23-04-2018

FICHA JURISPRUDENCIAL Nro.1

TEMÁTICAS RESOLUCIÓN

**1. ARBOL / 2. DERECHO AGRARIO / 3. DERECHO AGRARIO PROCESAL / 4. ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / 5. COMPETENCIA DEL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL / 6. Para declarar no presentada la demanda por no subsanarse lo observado /**

**Problemas jurídicos**

Dentro de la tramitación del Proceso Contencioso Administrativo, mediante proveído de 16 de junio de 2017, se dispone que con carácter previo a la consideración de la admisión de la demanda, la parte actora deberá subsanar las siguientes observaciones: 1.- Adjuntar original o fotocopia legalizada de la Resolución que impugna; 2.- Presentar en original o fotocopia legalizada la papeleta de notificación a los demandantes con la resolución que se impugna y 3. Señalar el nombre, domicilio y forma de notificación de terceros interesados si hubiere. A tal efecto se otorgó el plazo de 15 días hábiles, computables a partir del día siguiente hábil de su notificación; en forma reiterada y atendiendo al carácter social, se amplía el plazo por 8 días hábiles, 10 días hábiles, 8 días hábiles y 6 días hábiles adicionales, manteniéndose la conminatoria.

**Extracto de la razón de la decisión y del precedente agroambiental**

"Que, con relación a la demanda interpuesta de fs. 52 a 55 de obrados, mediante proveído de 16 de junio de 2017 cursante de fs. 58 de obrados, se dispone que con carácter previo a la consideración de la admisión de la demanda, la parte actora deberá subsanar las siguientes observaciones ...

Que, a fs. 85 de obrados cursa el Informe N° 57/2018 de 17 de abril de 2018, emitido por Secretaría de Sala Primera del Tribunal Agroambiental, mediante el cual se pone en conocimiento, que la parte actora hasta la fecha de emisión de dicho informe, no se ha pronunciado con relación a la observación realizada mediante decreto de fs. 80 de obrados; consiguientemente, estando expirado el plazo concedido, pese a la ampliación concedida, sin que los interesados hayan demostrado interés en proseguir la causa, corresponde dar aplicación a la conminatoria efectuada."

**Síntesis de la razón de la decisión**

El Tribunal Agroambiental, tiene **POR NO PRESENTADA** la demanda Contencioso Administrativa conforme a las razones siguientes:

A través de Informe N° 57/2018 de 17 de abril de 2018, emitido por Secretaría de Sala Primera del Tribunal Agroambiental, se pone en conocimiento, que la parte actora hasta la fecha de emisión de dicho informe, no se ha pronunciado con relación a la observación; consiguientemente, estando expirado el plazo concedido, pese a la ampliación concedida, sin que los interesados hayan demostrado interés en proseguir la causa, corresponde dar aplicación a la conminatoria efectuada.

**Reconstrucción del precedente agroambiental, subregla jurisprudencial, norma adscrita**

PRECEDENTE

La demanda observada, debe ser subsanada en el plazo otorgado y ampliaciones, pero expirado ese plazo concedido corresponde dar aplicación a la conminatoria efectuada, porque la parte actora no ha demostrado interés en proseguir la causa

**Contextualización de la línea jurisprudencial**

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1a N° 30/2019

Seguidora

*“(…) para que abra la competencia del Tribunal Agroambiental, resulta imprescindible que la parte actora adjunte la documentación requerida, como ser constancia de notificación con la Resolución Final de Saneamiento que se pretende impugnar, a fin de realizar el cómputo del plazo previsto en el art. 68 de la L. N° 1715; así como, cumplir con el art. 327 incs. 4), 5), 6), 7) y 9) del Cód. Pdto. Civ. y con el señalamiento de los terceros interesados, a fin de que la demanda se tramite sin vicios que ameriten su nulidad y dado que los impetrantes no subsanaron las observaciones realizadas mediante decreto de 28 de febrero de 2019, cursante a fs. 13 y vta. de obrados, pese a su legal notificación y a la ampliación del plazo, mediante decreto de 10 de abril de 2019, que cursa a fs. 16 de obrados, corresponde dar aplicación a la conminatoria efectuada, dado el incumplimiento de la parte actora, no pudiendo alegarse en ese sentido, ninguna vulneración del debido proceso y el derecho a la defensa previstos en los arts. 115 - II y 119 - II de la C.P.E.”*

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1a N° 29/2019

Seguidora

*“(…) para que abra la competencia del Tribunal Agroambiental, resulta imprescindible que la parte actora adjunte la documentación requerida, como ser constancia de notificación con la Resolución Final de Saneamiento que se pretende impugnar, a fin de realizar el cómputo del plazo previsto en el art. 68 de la L. N° 1715; así como, cumplir con el art. 327 incs. 4), 5), 6), 7) y 9) del Cód. Pdto. Civ. y con el señalamiento de los terceros interesados, a fin de que la demanda se tramite sin vicios que ameriten su nulidad y dado que los impetrantes no subsanaron las observaciones realizadas mediante decreto de 28 de febrero de 2019, cursante a fs. 13 y vta. de obrados, pese a su legal notificación y a la ampliación del plazo, mediante decreto de 10 de abril de 2019, que cursa a fs. 16 de obrados, corresponde dar aplicación a la conminatoria efectuada, dado el incumplimiento de la parte actora, no pudiendo alegarse en ese sentido, ninguna vulneración del debido proceso y el derecho a la defensa previstos en los arts. 115 - II y 119 - II de la C.P.E.”*

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1a N° 22/2019

Seguidora

*“(...) cursa informe N° 87/2019 de 21 de marzo de 2019, emitido por Secretaría de Sala Primera señalando que hasta la fecha no subsano las observaciones realizadas por decretos de fs. 75, 94, 99 y 102, mereciendo el decreto de 21 de marzo de 2019 cursante a fs. 105, en el que por última vez se le concede el plazo de 3 días hábiles, computables a partir de su legal notificación con dicha providencia, manteniéndose vigente el apercibimiento de tenerse por no presentada la demanda conforme lo prevé el art. 333 del Cód. Pdto. Civ., de aplicación supletoria por mandato del art. 78 de la L. N° 1715, notificándosele para tal efecto, el 25 de marzo de 2019, conforme la diligencia de notificación que cursan a fs. 106 de obrados. Que, mediante Informe N° 119/2019 de 17 de abril de 2019 cursante a fs. 107 de obrados, se establece que hasta la fecha el demandante no se pronunció respecto a la observación realizada; en tal sentido, toda vez que el demandante bajo su responsabilidad no subsanó los defectos de forma que presenta la demanda, observados mediante decretos de fs. 75, 94, 99 y 102, dejando vencer los plazos otorgados para subsanar la misma, conforme el art. 333 del Cód. Pdto. Civ., que prevé que si la demanda no es subsanada dentro del plazo concedido se la tendrá por no presentada, corresponde dar aplicación a la citada disposición legal, recordando que es la parte demandante a quien le corresponde la carga de la prueba no pudiendo soslayar el cumplimiento de las decisiones judiciales como es el caso presente que ante la inactividad procesal corresponde dar por no presentada la demanda.”*

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 51/2019

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 94/2018

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 92/2018

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 91/2018

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 89/2018

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 86/2018

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 85/2018

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 84/2018

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 82/2018

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 77/2018

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 75/2018

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 67/2018

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 65/2018

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 63/2018

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 61/2018

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 59/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 55/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 53/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 49/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 39/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 35/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 33/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 30/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 29/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 28/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 27/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 26/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 25/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 23/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 22/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 21/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 20/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 07/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 04/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 01/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 57/2017  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 73/2017  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 71/2017  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 63/2017  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 55/2017  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 53/2017

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª Nº 45/2017

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª Nº 25/2017

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª Nº 17/2017

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª Nº 15/2017

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª Nº 11/2017

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª Nº 07/2017

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª Nº 05/2017